

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Diciembre siete (7) de dos mil veinte.*

REF.: EJECUTIVO No. 2020-00236

DEMANDANTE: CARLOS EMIRO TORRES CRUZ

DEMANDADO: JUAN ALEJANDRO GUTIÉRREZ ROBLES

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de CARLOS EMIRO TORRES CRUZ contra JUAN ALEJANDRO GUTIÉRREZ ROBLES por las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de \$100.000.000,00 m/cte., por concepto de capital contenido en el título ejecutivo allegado como base de la acción (EP No. 1789 del 2 de junio de 2016 de la Notaría 44 y Pagaré No. 79230268).

1.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera desde el 1° de agosto de 2019 hasta cuando su pago se verifique.

Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece la normatividad procesal. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro del(los) inmueble(s) objeto de gravamen, identificado(s) como aparece(n) en el libelo. Líbrese misiva a la oficina de registro correspondiente. Una vez se acredite la inscripción del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro del bien.

Se Reconoce al Abogado CAMILO ALBERTO PARDO VERGARA
como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario